

---

CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE  
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

---

RESOLUCIÓN N°	
003	015

Montevideo, 22 de abril de 2015.

**VISTO:** la necesidad de analizar la posibilidad de extender la validez de los certificados de persona física, sin vulnerar los niveles de seguridad y confidencialidad imprescindibles para el adecuado funcionamiento del sistema de firma electrónica avanzada en el país;

**RESULTANDO: I)** que la Unidad de Certificación Electrónica creada por la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre 2009, es el órgano regulador, en el marco de la Infraestructura Nacional de Certificación Electrónica;

**II)** que la mencionada Unidad verifica entre sus competencias fundamentales como entidad reguladora en la materia, los deberes de definir los estándares técnicos y operativos que deberán cumplir los prestadores de servicios de certificación acreditados, así como fijar las reglas y patrones industriales que aseguren la compatibilidad, interconexión e interoperabilidad y el correcto y seguro funcionamiento de los dispositivos de creación y verificación de firma;

**CONSIDERANDO: I)** que con fecha 22 de abril de 2015, se presentó informe técnico donde se analizan las características de seguridad y perfiles de protección de los dispositivos seguros de creación de firmas más utilizados, a los efectos de conocer las garantías que ofrecen y los niveles de riesgo;

**II)** que de conformidad al Informe Técnico de Seguridad y Perfiles de Protección de Dispositivos Criptográficos de fecha 21 de abril del corriente, se entiende pertinente:

- a) No modificar la emisión de certificados de Persona Física en archivos PKCS#12 en ningún escenario, salvo en aquellos certificados de test.
- b) Mantener sin modificaciones la Política de Persona Física respecto a los requisitos de emisión y vigencia de certificados en el escenario de utilización de Token con un perfil de protección básico, tal el que se utiliza en la actualidad.
- c) En el caso de los perfiles de protección avanzados como las Tarjetas Inteligentes con sistemas de emisión específicos y gestión de llaves administrativas en el emisor, o los Token con gestión de PIN administrativos en

---

**CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD DE  
CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**

---

el PSCA, dado que el nivel de riesgo asociado a la manipulación de las claves es bajo, extender la validez de los certificados emitidos en estos contextos a 5 años en total.

- d) Realizar solicitudes de información de los procesos y mecanismos de gestión de llaves de chip o de gestión de PIN administrativo como parte del proceso de acreditación, auditoría y regulación, de forma de garantizar la efectividad de los mismos;

**ATENCIÓN:** A lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 18.600, de 21 de setiembre de 2009;

**EL CONSEJO EJECUTIVO DE LA UCE**

**RESUELVE:**

1. No autorizar la emisión de certificados de Persona Física en archivos PKCS#12, con la única excepción de los certificados de test.
2. Extender la validez de los certificados emitidos, en relación con los perfiles de protección avanzados, indicados en el Considerando II) literal c) de la presente Resolución a 5 años en total.
3. Solicitar información de los procesos y mecanismos de gestión de llaves de chip o de gestión de PIN administrativo como parte del proceso de acreditación, auditoría y regulación en los casos de aplicación del numeral anterior.
4. Publíquese.

**Firmado por: Esc. Alejandro Santomauro**